Alcaldía de Itagüí

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SS-LP-131-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y UNIÓN TEMPORAL ENERGYMOVIL.

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.563.564**, secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 03 del 05 de junio de 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025 de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **UNIÓN TEMPORAL ENERGYMOVIL,** identificado con NIT. 902.091.020-9, con domicilio en el Municipio de Medellin, en la carrera 43A # 30-74, teléfono - celular: 3127290310, correo electrónico movilenergy3@gmail.com. Union temporal conformada por las siguientes sociedades comerciales: **GRUPO AUTOMOTRIZ DE ANTIOQUIA S.A.S.** identificada con NIT 901066991-6 y una participación del 50% y **GAMA AUTOMOTORES S.A.S**. identificada con NIT 800023917-1 con una participación del 50%. representada legalmente por **DANIEL GIRALDO JARAMILLO**, identificado con C.C. 1.039.461.611, de Medellin, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestacion de servicios para lo cual se llevó a cabo el proceso de selección objetiva de LICITACIÓN PÚBLICA **SS-LP-131-2026**, previa las consideraciones referidas desde la descripción de la necesidad de los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, que hacen parte integral del presente contrato, los cuales pueden ser consultados en la plataforma SECOP II. Lo anterior al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS VEHICULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTA CIUDAD. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1.** Establecer los protocolos de ingreso y salida de los automotores, así como un control estricto sobre los servicios requeridos y realizados a cada automotor. **2.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo para los vehiculos y motocicletas del parque automotor de la administración municipal y de los organismos de seguridad y justicia que prestan sus servicios en la jurisdicción del municipio de Itagüí, previa programación del supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El servicio de mantenimiento preventivo comprende actividades tales como: Alineación de dirección, sincronización, revisión general del sistema de frenos, balanceo de llantas, revisión del sistema eléctrico, revisión y ajuste de dirección, revisión y cambio de aceite de motor, cambio de filtros (aceite, aire y combustible), limpieza y comprobación de inyectores, revisión del sistema de carburación; revisión de batería, revisión del sistema de suspensión, limpieza y en general ajustes, reparaciones, reemplazos de piezas y revisiones parciales o completas entre otros. **3.** Prestar el servicio de mantenimiento correctivo al momento de detectar fallas o averías y reemplazar inmediatamente las partes defectuosas identificadas. **PARAGRAFO:** Esta actividad comprende Reparación de motor (incluye rectificada de partes del motor), de suspensión, de frenos, de cajas manuales y automáticas, de transmisión y dirección, del sistema eléctrico, del sistema de refrigeración, del aire acondicionado, de arranques, alternadores y baterías, de latonería y pintura, de tapicería y vidrios y demás sistemas que se afecten por su funcionamiento y deterioro normal por su vida útil. **4.** Efectuar la revisión general de las condiciones técnico mecánicas y de gases, previa programación del supervisor del contrato de acuerdo a la fecha de vencimiento del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada automotor, a través de un centro de diagnóstico automotor legalmente constituido, que posea las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 203 del Decreto Nacional 019 de 2012. **5.** Garantizar los insumos necesarios para la operación normal del parque automotor (repuestos, lubricantes, combustibles, etc.), con las

especificaciones técnicas de calidad y de la normativa vigente. **6.** Elaborar hojas de vida por cada vehículo relacionando los servicios realizados y que contenga como mínimo: clase de servicio efectuado (preventivo, correctivo o garantía), repuestos e insumos suministrados, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. **PARAGRAFO:** El parque automotor, por centro de costos, objeto del alcance contractual es el que se relaciona a continuación:**SECRETARIA DE SEGURIDAD**

Ítems	Placa o Sigla	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo
1	371388	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2012
2	OKE552	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
3	OKE553	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
4	FHR056	CAMIONETA	NISSAN	2500	2016
5	OLO837	CAMIONETA	CHEVROLET	2500	2013
6	FHQ026	CAMIONETA	NISSAN	3000	2015
7	IWJ701	CAMIONETA	CHEVROLET	2500	2013
8	NPK911	CAMIONETA	RENAULT	1333	2024
9	OSM755	CAMIONETA	FORD	3000	2024
10	JRG927	CAMPERO	RENAULT	2000	2013
11	OKE547	CAMPERO	NISSAN	3000	2013
12	OKE565	CAMPERO	RENAULT	2000	2013
13	OSM640	AUTOMOVIL	CHEVROLET	1000	2024
14	OKE568	CAMION	CHEVROLET	5200	2014
15	OKE 555	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
16	OKE576	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
17	OKE574	AUTOMOVIL	RENAULT	1600	2014
18	OKE579	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
19	OKE 546	CAMPERO STW	TOYOTA	3956	2012
20	OKE571	AUTOMOVIL	RENAULT	1600	2014
21	OKE572	AUTOMOVIL	RENAULT	1600	2014
22	OKE573	AUTOMOVIL	RENAULT	1600	2014
23	VBJ761	CAMION	CHEVROLET	5200	2014
24	KGG410	CAMPERO	RENAULT	2000	2013
25	KGG444	CAMPERO	RENAULT	2000	2013
26	KGG460	CAMPERO	RENAULT	2000	2013
27	NIM79C	MOTOCICLETA	SUZUKI	650	2014
28	RVC05D	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2017
29	RVC06D	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2017
30	JQX56C	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2017

31	RUP20D	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2017
32	RUU57D	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2017
33	RUU59D	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2017
34	RVP65D	MOTOCICLETA	SUZUKI	650	2017
35	RSL42D	MOTOCICLETA	SUZUKI	650	2017
36	NAK47E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2018
37	UYV47E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2019
38	UYV48E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2019
39	UYV51E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2019
40	UYV52E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2019
41	ZVF97E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
42	ZVF98E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
43	ZVF99E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
44	ZVG01E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
45	ZVG02E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
46	ZVG03E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
47	ZVG04E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
48	ZVG05E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
49	ZVG06E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
50	ZVG07E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
51	OWN02F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
52	OWN03F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
53	OWN04F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
54	OWN05F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
55	OWN06F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
56	OWN08F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
57	OWN09F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
58	OWN11F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
59	OWN12F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
60	OWN13F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
61	OWN14F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
62	OWN15F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
63	OWN16F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
64	OWN17F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
65	OWN18F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
66	OWN19F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022

67	OWN20F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
68	OWN21F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
69	OWN23F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
70	OWN24F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
71	OWN26F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
72	OWN27F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
73	OWN28F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
74	OWN29F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
75	OWN30F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
76	OWN31F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
77	OWN32F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
78	OWN33F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
79	OWN34F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
80	OWN35F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
81	OWN36F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
82	OWN37F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
83	OWN38F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
84	OWN39F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
85	OWN40F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
86	OWN41F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
87	OWN42F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
88	OWN43F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
89	OWN44F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
90	OWN45F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
91	OWN46F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
92	OWN47F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
93	OWN48F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
94	OWN49F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
95	OWN50F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
96	OWN51F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
97	OWN52F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
98	OWN53F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
99	OWN54F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
100	OWN55F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2022
101	LAW95G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
102	LAW96G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023

103	LAW97G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
104	LAW98G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
105	LAW99G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
106	LAX01G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
107	LAX02G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
108	LAX03G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
109	LAX04G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
110	LAX05G	MOTOCICLETA	HONDA	291	2023
111	RTU11D	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2017
112	RDK13F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
113	RDL80F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
114	RDL92F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
115	QXY80E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
116	UYV03E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2017
117	RDL76F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
118	RDJ67F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
119	UYU98E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2017
120	RDM12F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
121	UYU89E	MOTOCICLETA	SUZUKI	200	2017
122	QXY79E	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
123	RTU41D	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2017
124	RDM31F	MOTOCICLETA	HONDA	291	2021
125	ZFH76E	MOTOCICLETA	SUZUKI	650	2019
126	NIM61C	MOTOCICLETA	SUZUKI	650	2013
127	NIN31C	MOTOCICLETA	SUZUKI	650	2013
128	PML45B	MOTOCICLETA	HONDA	249	2010
129	PKM78B	MOTOCICLETA	YAMAHA	250	2010
130	ELW79D	MOTOCICLETA	HONDA	250	2014
131	ELW80D	MOTOCICLETA	HONDA	250	2014
132	WEW18G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
133	WEW19G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
134	WEW35G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
135	WEW36G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
136	WEW38G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
137	WEW39G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
138	WEW42G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024

139	WEW43G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
140	WEW44G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
141	WEW45G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
142	WEW46G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
143	WEW47G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
144	WEW48G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
145	WEW49G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
146	WEW57G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
147	WEW58G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
148	WEW59G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
149	WEW69G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
150	WEW70G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
151	WEW71G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
152	WEV98G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024
153	WEV99G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2024

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

N°	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo
1	OKE505	CAMIONETA	TOYOTA	4500	1998
2	OKE514	CAMIONETA	NISSAN	3000	2005
3	OKE517	CAMIONETA	NISSAN	3000	2006
4	OKE525	CAMIONETA	NISSAN D22	2400	2007
5	OKE527	CAMIONETA	NISSAN D22	3000	2007
6	OKE554	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
7	OKE556	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
8	OKE557	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
9	OKE559	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
10	OKE560	CAMIONETA	CHEVROLET	3000	2013
11	LNN433	CAMIONETA	TOYOTA	3000	2023
12	OKE530	CAMIONETA PANEL	NISSAN	3000	2007
13	OKE550	CAMIONETA PANEL	NISSAN	3000	2012
14	OKE460	CAMPERO	MITSUBISHI	2600	1995
15	OKE528	CAMPERO	NISSAN	2200	2007
16	OMH462	CAMPERO	TOYOTA	4500	1995
17	OKE564	CAMPERO	TOYOTA	3000	2013
18	OKE545	CAMPERO STW	TOYOTA	3956	2012

19	OKE518	AUTOMOVIL	NISSAN	1600	2006
20	OKE519	AUTOMOVIL	NISSAN	1600	2006
21	OKE524	AUTOMOVIL	NISSAN	1600	2006
22	DFN 58	COMPACTADORA	DYNAPAC	5000	1986
23	FHU40	RETRO	CATERPILLAR	3054	1995
24	OKE526	GRUA DESLIZANTE	NISSAN	4200	2006
25	OKE480	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700	1996
26	OKE523	VOLQUETA	NISSAN	6925	2006
27	OKE516	BUSETA	NISSAN	4200	2006
28	OL0610	VACTOR	FORD 800	7000	1979
29	OM 5993	CANASTA-GRUA	GMC	5700	1980
30	OKE596	CAMIONETA	TOYOTA	2400	2024
31	OKE597	CAMIONETA	CAMIONETA	2400	2024
32	WEX96G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
33	WEX97G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
34	WEX98G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
35	WEX99G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
36	WEY18G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
37	WEY19G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
38	WEY38G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
39	WEY39G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
40	WEY48G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
41	WEY49G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
42	WEY58G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
43	WEY59G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
44	WEY65G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
45	WEY66G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
46	WEY67G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
47	WEY68G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
48	WEY69G	MOTOCICLETA	HONDA	293	2025
49	FLU90	MOTOCICLETA	YAMAHA	225	2007
50	FLW55	MOTOCICLETA	HONDA	125	2007
51	LXQ37B	MOTOCICLETA	HONDA	249	2009
52	PML16B	MOTOCICLETA	HONDA	249	2010
53	PML48B	MOTOCICLETA	HONDA	249	2010
54	PML65B	MOTOCICLETA	HONDA	249	2010

55	WBY01C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
56	WBY02C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
57	WBY31C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
58	WBY32C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
59	WBY33C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
60	WBY34C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
61	WBY35C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
62	WBY37C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
63	WBY38C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
64	WBY39C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
65	WBY40C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
66	WBY41C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
67	WBY42C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
68	WBY43C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
69	WBY45C	MOTOCICLETA	HONDA	249	2013
70	ELW80D	MOTOCICLETA	HONDA	249	2014
71	EKZ81D	MOTOCICLETA	BAJAJ	200	2014
72	KZC98E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2017
73	KZC99E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2017
74	RNT08E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2018
75	ZUD01E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019
76	ZUD02E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019
77	ZUD03E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019
78	ZUD04E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019
79	ZUD05E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019
80	ZUV28E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019
81	ZUV29E	MOTOCICLETA	HONDA	184	2019
82	ZVB06E	MOTOCICLETA	HONDA	190	2021
83	ZVB07E	MOTOCICLETA	HONDA	190	2021
84	ZVH62E	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2022
85	ZVI15E	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2022
86	OWZ01F	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2022
87	OWZ02F	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2022
88	ZVI23E	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2022
89	ZVI44E	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2022
90	OXS01F	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023

91	OXS11F	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023
92	OXL21F	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023
93	OXK96F	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023
94	HNI12G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023
95	HNI13G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023
96	HOB01G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2023
97	HOM46G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2024
98	HOK57G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2024
99	HOO37G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2024
100	HOT58G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2024
101	WDI09G	MOTOCICLETA	YAMAHA	249	2024

PARAGRAFO PRIMERO: DINÁMICA DEL PARQUE AUTOMOTOR E INCLUSIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS. De conformidad con las estrategias de seguridad que se implementen en el marco del Plan de Desarrollo Municipal vigente, la Administración podrá variar o incrementar el número de automotores objeto de atención. En caso de presentarse un incremento en el parque automotor, el secretario de Seguridad deberá relacionar detalladamente las características del bien (tipo de automotor, modelo, placa, marca y referencia) ante el supervisor del contrato para autorizar el soporte técnico y operativo requerido. Para la facturación de estos servicios, se aplicará la lista de precios unitarios adjudicada para un vehículo de especificaciones técnicas, cilindraje o gama similar. En caso de no existir un bien homólogo en el pliego, se procederá conforme a lo regulado en el parágrafo siguiente: **PARAGRAFO SEGUNDO**: PROCEDIMIENTO PARA ÍTEMS, REPUESTOS O SERVICIOS NO PREVISTOS. Cuando por necesidades imprevistas debidamente justificadas se requiera un repuesto, insumo o servicio que no haya sido considerado originalmente en los formatos de la entidad ni en la oferta del contratista, su valor se determinará mediante un análisis de mercado. Para tal efecto, el contratista deberá presentar su cotización acompañada de la ficha técnica detallada del bien o servicio. Por su parte, el supervisor del contrato estructurará dicho análisis comparando la oferta del contratista frente a un mínimo de dos (2) cotizaciones adicionales obtenidas de manera independiente en el mercado mayorista o de distribuidores autorizados, verificando la homogeneidad técnica de los productos. El valor por reconocer será el menor valor resultante de este cotejo (con impuestos de ley). Previo a cualquier autorización, el supervisor deberá verificar y certificar la disponibilidad de saldo presupuestal dentro del contrato. Finalmente, la inclusión de este nuevo ítem y su precio se formalizará mediante un Acta de Fijación de Nuevos Precios Unitarios suscrita por el supervisor y el contratista. Este precio quedará oficialmente incorporado al contrato y regirá de manera obligatoria para las futuras solicitudes del mismo repuesto o servicio durante el resto de la vigencia contractual, sin necesidad de realizar un nuevo análisis de mercado, garantizando así la eficiencia operativa, la austeridad del gasto y los precios públicos justos. **PARAGRAFO TERCERO:** COMPENSACIÓN DE CANTIDADES (MAYORES Y MENORES) Y ADICIONES EN VALOR. Al tratarse de un contrato bajo la modalidad de precios unitarios fijos (sin formula de reajuste durante la vigencia del contrato) con presupuesto agotable, el supervisor o el ordenador del gasto tendrán la facultad de modificar, compensar o balancear la cantidad de las actividades, insumos o productos originalmente estimados, de acuerdo con la necesidad real de la ejecución. Esta variación (mayores y menores cantidades) se formalizará mediante informe de modificación de Cantidades (o de balance) suscrita por el supervisor y el

contratista, y no requerirá la suscripción de un otrosí o modificación formal del contrato por el ordenador del gasto, siempre y cuando no se altere el valor total del contrato ni se superen los techos presupuestales establecidos. Por el contrario, si por necesidades apremiantes del servicio (incremento crítico de mantenimientos, insumos o revisiones técnico-mecánicas) se requiere un incremento en el techo presupuestal (valor total), se configurará una Adición Contractual, la cual deberá ser solicitada por el supervisor con la debida antelación y justificación técnica y financiera, para ser tramitada ante el ordenador del gasto de conformidad con los términos y límites legales estipulados en el Manual de Contratación vigente de la entidad.**TERCERA. RESULTADOS:** 1. Presentar un informe digital mensual dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe detallado y discriminado por Centro de Costos (Secretaría de Seguridad y Convivencia, y Secretaría de Servicios Administrativos), el cual será el soporte indispensable para la tramitación del pago mensual. Este informe deberá contener como mínimo: **a. Relación de Parque Automotor Intervenido:** Placa, marca, modelo, tipo de vehículo y fecha de ingreso y salida del taller. **b. Discriminación del Servicio:** Detalle del servicio ejecutado (preventivo o correctivo), incluyendo el diagnóstico técnico previo y la justificación del cambio de partes. **c.Suministro de Repuestos y Autopartes:** Listado de partes e insumos instalados, detallando marca, número de parte, cantidad y valor unitario de acuerdo con la lista de precios oficial del contrato. **d. Control Automatizado de Combustibles (Sistema de Chip):** Reporte consolidado, sistemático y automatizado extraído de la plataforma tecnológica del proveedor, derivado de la lectura del chip electrónico asignado a cada vehículo oficial. Este reporte deberá reflejar: placa del automotor, fecha, hora, estación de servicio, tipo de combustible (Corriente o Diésel), cantidad de galones suministrados. **e. Trámites Legales:** Certificados oficiales de Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes expedidos por CDA autorizado, junto con la verificación de cargue en el RUNT. **f. EVIDENCIAS OBLIGATORIAS DEL INFORME MENSUAL:** Como soporte del informe mensual, el contratista anexará de forma digital y organizada en carpetas individuales por vehículo: **a) Órdenes de Trabajo y Actas de Entrega:** Órdenes de ingreso al taller con el diagnóstico y actas de entrega a satisfacción firmadas por el conductor autorizado del Municipio u organismo de seguridad. **b) Registro Fotográfico:** Evidencia nítida y en alta resolución del estado "antes, durante y después" de la intervención mecánica (mantenimiento correctivo), enfocando claramente el empaque del repuesto nuevo y la pieza una vez instalada en el automotor. El material fotográfico debe estar exento de personas, rostros, autorretratos (*selfies*) o elementos ajenos al objeto contractual. El enfoque de la cámara deberá centrarse exclusivamente en la pieza, el componente mecánico, el vehículo y la labor técnica ejecutada. Las imágenes deben contener, de forma obligatoria, la fecha, hora exacta y coordenadas geográficas (latitud y longitud) del lugar de la intervención. **c) Disposición de Repuestos Usados:** actas de entrega, manifiestos de carga y los certificados de disposición final ambiental expedidos por gestores autorizados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados durante el respectivo periodo mes a mes. **d) Actualización de la Hoja de Vida Digital:** Reporte de actualización de la hoja de vida de cada vehículo intervenido en el mes. Esta herramienta deberá reflejar el estricto control de la frecuencia del mantenimiento preventivo, el histórico acumulado de los repuestos cambiados para evitar duplicidades prematuras y el estado técnico general del bien. La no actualización de la hoja de vida será causal de rechazo del informe mensual de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas

conclusiones, en iguales circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: **a)** Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. **b)** Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución. **CUARTA. PLAZO:** Será el establecido en el acta de inicio del contrato y/o en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($2.220.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y, específicamente, con el desglose de precios detallado en el Formato N° 23, documento que forma parte integral del presente contrato. Así las cosas, el presupuesto incluye, IVA del 19%, "ESTAMPILLA PRO-CULTURA ITAGÜÍ CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" correspondiente a una tarifa del 0,75% del valor total del contrato, su adición o prorroga, sin incluir el IVA y los demás tributos recaudados para terceros, el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano, "ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" correspondiente a una tarifa del (2%) del valor total del contrato, su adición o prorroga, sin incluir el IVA, y los demás tributos recaudados para terceros, "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN" correspondiente al 1.5% del valor total del contrato, su adición o prorroga, sin incluir el IVA y los demás tributos recaudados para terceros. Lo anterior de conformidad con los artículos 160, 161, 168, 169, 174 y 176 del Acuerdo Municipal No. 023 del 9 de diciembre de 2021, impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1017 del 12 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará el valor del contrato mediante actas mensuales de ejecución, según el valor del servicio efectivamente prestado, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula

segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: 1. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio. 2. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en los términos y horarios establecidos por la entidad en las especificaciones técnicas. 3. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato según las disposiciones legales y vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 4. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. 5. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. 7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 8. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO. 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 12. Suscribir el acta de terminación del contrato. 13. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. 14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. 16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. 17. Verificar cada cuatro (04) meses que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. 18. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual. 19. El CONTRATISTA declara y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, con toda la normatividad ambiental y de cambio climático vigente aplicable a las actividades objeto de este Contrato y al lugar donde se ejecuten, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos y resoluciones; así como las obligaciones derivadas de permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que resulten exigibles. En especial, cuando por la naturaleza del servicio corresponda, el CONTRATISTA observará las disposiciones sobre gestión integral de residuos, manejo de sustancias peligrosas, control de emisiones, vertimientos, ruido, uso eficiente de recursos naturales y protección de la biodiversidad, asumiendo la

responsabilidad por su incumplimiento en lo que le sea atribuible. 20. El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático. 21. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 22.** Poner a disposición de la ejecución del contrato la (s) instalaciones ofrecidas y la logística necesaria para la correcta ejecución, garantizando prioridad en la atención del parque automotor de la entidad. **23.** Presentar al supervisor del contrato el presupuesto del servicio de reparación, que deberá contener: nombre del taller, fecha de elaboración, nombre del técnico, la identificación del vehículo, marca, modelo, placa y número de kilómetros recorridos al momento de entrar al taller, las reparaciones que se van a efectuar, los elementos que se deben reparar o sustituir y/o cualquier otra actividad, con indicación del precio desglosado y total y un espacio reservado para la fecha y la firma de autorización por parte del supervisor del contrato. La prestación de servicio que se realice sin la autorización del supervisor del contrato quedará bajo la responsabilidad del contratista, y correrán bajo su cuenta y riesgo. **24.** Ejecutar las actividades propias del contrato dentro de las instalaciones. Todo trabajo realizado en la vía pública, andenes o jardines será causal de incumplimiento del contrato. **25.** Mantener los precios unitarios ofertados en los formularios de la propuesta económica durante la ejecución del contrato. **26.** Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, de adultos mayores, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional o desempate, en caso de que aplique. **27.** Mantener comunicación permanente con la supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten. **28.** Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los servicios adicionales ofrecidos y que dieron lugar a la obtención de puntaje. **29.** Presentar las facturas o documento equivalente, aprobadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el servicio efectivamente prestado por centro de costos, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN. **30.** Presentar a la supervisión del contrato, de manera previa a su adquisición o instalación, una (1) cotización a precios de mercado de los repuestos que se requieran durante la ejecución contractual y que no estén incluidos en el formato de precios de la oferta. Recibida dicha comunicación, el supervisor solicitará una (1) cotización adicional en el mercado para el mismo ítem; el valor a reconocer y pagar por parte de la entidad será el menor precio obtenido entre ambas cotizaciones válidas comparadas. El contratista estará obligado a suministrar el repuesto bajo dicho valor, previa autorización por escrito de la supervisión para iniciar las labores de sustitución o reparación. **31.** Presentar a la supervisión del contrato, de manera inmediata a su retiro, la totalidad de los repuestos y partes sustituidas en el parque automotor para su respectiva verificación técnica e inspección física. Es obligación exclusiva del contratista realizar la recolección, desactivación, transporte y disposición final ambiental de todos los elementos retirados. Esta obligación incluye la gestión integral y el cumplimiento estricto de la normativa vigente para Residuos Peligrosos (RESPEL) —tales como aceites usados, filtros, baterías y fluidos—, así como para el manejo de llantas usadas de conformidad con los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental establecidos en la ley. El contratista asumirá todos los costos derivados de estas actividades. **32.** Cumplir de manera estricta, oportuna y sin costo adicional para la entidad, con la totalidad de los servicios adicionales y valores agregados

ofertados en su propuesta técnica. **33.** Asumir la custodia y la responsabilidad civil, económica y legal por cualquier daño, pérdida, hurto, robo o deterioro que sufra el parque automotor de la entidad desde el momento de su recepción, durante su permanencia en las instalaciones del contratista, en los procesos de diagnóstico y reparación, y hasta su entrega formal. Asimismo, será obligación exclusiva del contratista asumir el costo total, pago y trámite administrativo de las infracciones de tránsito, comparendos o foto multas que se ocasionen con los vehículos de la entidad como consecuencia de las pruebas de ruta o actividades derivadas de la ejecución contractual. **34.** Garantizar y permitir a la supervisión del contrato (o a quien esta designe) el acceso remoto, ininterrumpido y en tiempo real al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) dispuesto en las instalaciones donde se adelante el mantenimiento del parque automotor. Este acceso técnico deberá mantenerse activo, funcional y disponible de manera obligatoria únicamente durante los días y horarios en que los vehículos propiedad de la entidad se encuentren físicamente en las instalaciones del contratista para diagnóstico, reparación, sustitución de repuestos o custodia. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Realizar el seguimiento, control, vigilancia y verificación al contrato, por medio de la Supervisión de acuerdo con la normatividad establecida para ello. **3.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** En caso de que aplique, el municipio de Itagüí, a través del supervisor, deberá verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantiene las condiciones de la oferta con el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco años, vinculación de género y vinculación de personal de la región) con las cuales obtuvieron el puntaje adicional o desempate. Para estos efectos, el contratista deberá aportar al supervisor previo a cada pago, la documentación que así lo demuestre. Para el caso de los trabajadores con discapacidad la verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el supervisor verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. **7.** El supervisor deberá verificar, hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de los compromisos de capacitación técnica y social asumidos por el contratista en el Formato de Compromisos Sostenibles, en caso de haber obtenido puntaje por este concepto. Para tal fin, el supervisor deberá controlar de manera estricta que dentro de los primeros sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, el contratista ejecute y acredite la capacitación en gestión de residuos peligrosos para el 100% del personal técnico operativo, así como el taller en enfoque social, diversidad y trato igualitario para la totalidad de su personal, validando su cumplimiento mediante las respectivas listas de asistencia, registros fotográficos y certificaciones emitidas. **8** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato

(si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantia equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora,

declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Subsecretario de Bienes y Servicios o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley

1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista; por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente el contrato a otra persona natural o jurídica sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. El contratista podrá celebrar subcontratos, siempre que las actividades subcontratadas guarden relación directa con el objeto contractual. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de ninguna de sus obligaciones, responsabilidades o riesgos derivados del contrato, por lo que deberá ejercer el control directo sobre la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades subcontratadas, así como exigir las garantías que resulten necesarias. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo Municipal 017 de 2025, el CONTRATISTA autoriza expresa, previa e irrevocablemente al Municipio de Itagüí para que, en caso de verificarse mora o saldo pendiente a su cargo por concepto de obligaciones tributarias, se realice el cruce automático de los valores adeudados con las sumas que le correspondan por concepto de pagos derivados del presente contrato, previa notificación de dicha decisión y entrega de los soportes respectivos. El CONTRATISTA acepta que el cruce automático se efectúe sin necesidad de requerimiento judicial adicional, conforme a las políticas de cartera vigentes y respetando los límites y procedimientos establecidos en la normativa aplicable. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones que, mediante decisión motivada, determine la Secretaría Jurídica del Municipio, conforme a lo previsto en la norma vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el

cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software) instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo FO-AD-11 **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	DANIEL GIRALDO JARAMILLO - REPRESENTANTE LEGAL UT ENERGYMOVIL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA KARDENAS - Profesional Especializado Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA- Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II